

## INSTRUCTIVO

AL C, VICTOR M QUINTANILLA CANTU  
**PRESENTE.**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. VICTOR M QUINTANILLA CANTU en fecha 14- de Junio de 2017-dos mil diecisiete, para el DERRIBO de 01-un árbol (es) ubicado(s) en la calle ZEPPELING No.831 COLONIA BARRIO LA MODERNA en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que e n atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 16-de-Agosto de 2017-dos mil diecisiete, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente (s) especie (s): **01-UNA PALMA WASHINGTONIA** con un diámetro respectivamente de **36.00-treinta y seis centímetros** y una altura de **06.2-seis punto dos metros** que se encuentran ubicado(s) en BANQUETA observandó árbol seco, por lo cual se tiene a bien recomendar el DERRIBO del (os) árbol(es) mencionado(s) por RIESGO por lo cual se determina lo siguiente:

1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas.
2. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
3. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de **01-UN arbol(es)** nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): **ANACAHUITA**. Deberá ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco medidos a **01.20m-un metro con veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. Estos serán plantados en el Domicilio.
4. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de **01-UN arbol(es)** nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): **ANACAHUITA**. Deberá ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco medidos a **01.20m-un metro con veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. Estos serán entregados a Vivero Municipal.
5. Deberá contar con los especímenes a reponer en el sitio al momento de iniciar las labores de derribo, para asegurar la reposición del mismo.
6. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.
7. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (aceite automotriz, cal y pintura).
8. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente



PAR-000298-17  
 Oficio No. 3226 / 17-DIEC-SEDUE  
 ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

**Técnicas para una óptima plantación de arbolado:**

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá de cortar el fondo de la bolsa para asegurar que la raíz del árbol se oriente hacia abajo.
- c) El pozo tendrá que tener 90.00cm-noventa centímetros de ancho por 90.00cm-noventa centímetros de profundidad y 01-un cajete de 80.00cm-ochenta centímetros y colocar 02-dos tubos de 02-dos pulgadas de diámetro para facilitar el riego.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana y removerse la tierra para asegurar un buen drenado hacia la raíz del árbol.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2017.  
 A T E N T A M E N T E

**C. LIC. LUIS HORACIO BORTONI VIZQUEZ**  
 EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

JCHA/JMDC/fesc  
 C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien dijo ser \_\_\_\_\_, y se identificó con \_\_\_\_\_; siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 201\_\_\_\_-dos mil \_\_\_\_\_.

EL C. NOTIFICADOR:

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 CREDENCIAL. No \_\_\_\_\_ IDENTIFICACION \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_



N° de Exp. PAR-298-17

Solicitante: Victor Quintanilla Cantú fecha de inspección: 16/08/17

Dirección: Zeppeling 831, Col. Barrio la Moderna Tel.: S/N

Uso de Suelo: casa habitación

Trámite: permiso de derribo

Causa: Riesgo  Daño  Opcional

Especie: 3 Nombre Común: palma washingtonia Propiedad: Pública  Privada

Diametro: Tronco 36cm Fronda 5.3m Edad Años: 18

Nuevo  Joven  Maduro  Decadente

Altura Mts.: 6.2 Distancia a Construcciones: 60cm

Expectativa de Vida: 30 años

ESTADO FISICO :

RAIZ: sana RAMAS: sanas/secas

TRONCO: sano HOJAS: densas

CONDICION FITOSANITARIA

SANO  ENFERMO  MUERTO

ESPECIFIQUE

CUENTA CON ESPACIO PARA REPOSICION EN SITIO  si en el mismo sitio

( PROBLEMÁTICA OBSERVADA )

Al momento de inspección se observa 1-una palma wshingtonia ubicada en banqueta.

Esta palma presenta muchas hojas secas adheridas al tallo. Las cuales caen y generan riesgo.

Se ubica en un espacio muy reducido, sin embargo no se observa daño alguno generado por esta.

Por lo que se requiere realizar obras de mantenimiento.

RESOLUCION Y JUSTIFICACION

El resolutivo se deja a consideración de la Dirección del departamento de Ecología

COMPENSACION A consideración de la Dirección de Ecología

Nombre del Inspector: Flor Chávez Ibarra

N° de Credencial: 009-15

Firma: \_\_\_\_\_

1 árbol de la especie encano de 2" en el domicilio

1 árbol de la especie encano de 2" al Vivero Municipal



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION  
REPORTE FOTOGRAFICO

ING. FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA PAR-298-17

